UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PRESUPUESTO SEDE MANIZALES

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL MENOR DE OBRA No. 21/4013 DE 2012

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

AGORA ARQUITECTOS LTDA

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505 expedida en Bogotá**,** en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de Rectoría General Nº 501 del 02 de Mayo de 2012 posesionado según Acta N°124 del 03 de mayo del año en curso, y debidamente autorizado por el Acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 899.999.063–3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este documento se llamará **LA UNIVERSIDAD,** de una parte; y por la otra **REINALDO ALBERTO MONTOYA UMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía 94.231.288 de Zarzal - Valle, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **AGORA ARQUITECTOS LTDA,** NIT. 900.231.864 - 2, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra**,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, realizó invitación Directa Nº 226 el día 30 de Noviembre de 2012.
2) La invitación Directa N° 226, fue enviada mediante correo electrónico, el día 30 de Noviembre de 2012 a la empresa **AGORA ARQUITECTOS LTDA.**
3) El día 05 de diciembre de 2012, la empresa **AGORA ARQUITECTOS LTDA** presentó propuesta.
4) La Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, realizó la evaluación de la propuesta y constató que la empresa **AGORA ARQUITECTOS LTDA,** cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad.
5) Que la ODFS mediante formato de solicitud de orden contractual Nº 1319 del 06/12/2012, requiere la contratación de la empresa **AGORA ARQUITECTOS LTDA**, dado que cumple con los requisitos solicitados por la Universidad.
6) En el presupuesto de LA UNIVERSIDAD existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57/4013 del 17 de Septiembre de 2012.

Por lo anterior, las partes

Manizales, Diciembre de 2012

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL: Realizar las obras civiles de instalación de pisos para bodegas y talleres de la planta de procesos industriales en el Edificio de Química e Ingeniería Química, ubicado en el Campus La Nubia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista desarrollará las actividades propias de la obra, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, la calidad de los materiales requeridos, actividades administrativas, presupuestales, mano de obra, equipos y cumplir con las normas de seguridad industrial, técnicas y ambientales establecidas.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS CONEXOS: La instalación de pisos para bodegas y talleres de la planta de procesos industriales del Edificio Q.I.Q en el campus La Nubia, deberán observar las especificaciones establecidas por la Universidad en la Invitación Directa N° 226 – 2012, las cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN: Piso de baldosa en grano de mármol en fondo gris con grano blanco Huila N° 1 y 2 - 40x40 cm.
COMPONENTES: La baldosa de granito tiene dos partes:
Capa de Color: Es la cara visible de la baldosa. Resulta de la combinación, en proporciones definidas, de cemento y triturados.
Cemento: Compuesto que permite unir los triturados en la capa de color.
Triturados: Esta referencia utiliza triturado de una roca carbonatada, mármol blanco, y mármol negro san gil, como granito 1.
Capa de Mortero: Combinación, en proporciones definidas, de cemento y arena.
Cemento: Se utiliza el cemento gris portland
Arena: Arena para concreto con un proceso controlado de trituración y clasificación granulométrica.

NORMA NTC 2849 (Primera actualización): Esta norma define los requerimientos para las baldosas de granito. La siguiente tabla, muestra los valores exigidos por la norma según los ensayos estipulados para flexión, impacto, abrasión, absorción y espesor de color.

ENSAYO (1)	NTC 2849 : Baldosa de Grano (Terrazo)			Baldosa ROCA
	USO	USO	USO	Referencia
	NORMAL	INTENSO	INDUSTRIAL	132717 (2)
Abrasión (mm)	Individual < 35 mm	Individual < 33,5 mm	Individual < 32mm	
	Promedio < 34mm	Promedio < 32,5mm	Promedio < 31 mm	**30.1 mm**
Impacto (mm)	> 350 mm	> 400 mm	> 450 mm	**560 mm**
Absorción Color (%)	< 6,5 %	< 6,5 %	< 6,0 %	**4,51%**
Absorción Total (%)	< 8,5 %	< 8,5 %	< 8,0 %	**6,05%**
Flexión Color (Mpa)	> 4,5 Mpa	> 5,0 Mpa	> 6,0 Mpa	**6.54 Mpa**
Flexión Revés (Mpa)	> 3,5 Mpa	> 4,0 Mpa	> 4,5 Mpa	**5.81 Mpa**
Espesor Color (mm)	> 9 mm	> 9 mm	> 9 mm	**9.1 mm**

(1) Estos ensayos están claramente definidos en el texto de la norma.
(2) Los valores aquí expresados corresponden al promedio obtenido con los últimos cinco lotes de producción.

USOS: Esta referencia de baldosa puede ser utilizada sin problemas para usos normales e intensos como los que se tienen en: casas y apartamentos, oficinas, hospitales, instituciones educativas, centros comerciales y todo tipo de instalaciones públicas y privadas. Cumple todo lo estipulado en la norma para estos usos.

MANEJO: La calidad de un piso no depende exclusivamente de una buena baldosa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PRESUPUESTO SEDE MANIZALES

Manizales, Diciembre de 2012

El producto sea protegido en la obra desde el momento en que se recibe, durante el desarrollo de la obra y al momento de entregar el piso. Para almacenarla se recomienda que se coloquen listones de madera en el piso y entre las hiladas. Debe estar apilada cara con revés en posición vertical en un lugar seco y plano idealmente bajo techo o cubierta con plástico. La manipulación de la baldosa en la obra es de máxima importancia para evitar despuntes y roturas de las baldosas.
Cuando un piso sea entregado, y la obra no termina aún, se deben proteger los pisos de pinturas, grasas u otros elementos que lo puedan manchar o deteriorar.

PLANEACION
Se deben instalar juntas para controlar el encogimiento y el alabeo del piso, espaciadas en forma tal que la distancia entre estas juntas no sea mayor de 30 veces el espesor del conjunto; por ejemplo, si el embaldosado tiene un espesor de 6 cm., que es el mínimo recomendado, los paneles deben ser de l,80x 1,80 m, y si es de 10 cm, de 3x 3 m, etcétera; este valor se puede incrementar a 50 veces cuando el embaldosado se coloca sobre un entresuelo una base granular, y se debe limitar a 20 en zonas expuestas a asoleamiento directo, como debajo de domos traslúcidos.
En las juntas se colocaran de manera flexible, (que penetran en el concreto de pega), y con salientes para incrementar la adherencia; se emplearán sistemas que garanticen que parte del concreto de pega sea discontinuo, y que queden positivamente ancladas; también instalar las caras de las vigas de amarre y entre 10 y 30 cm. de las caras de las vigas principales de las placas aéreas y en las boca-puertas. Las juntas serán en forma de "T", (nunca de "L").

Almacenamiento
Cerca al lugar de instalación se almacenarán las baldosas bajo cubierta y separadas del piso con piezas de madera, colocadas cara contra revés, y con una separación de al menos 30 cm. entre los arrumes y entre éstos y los muros.
Cuando sea necesario emplear la cortadora, se usarán baldosas con dimensiones ya estabilizadas y del mismo lote de las vecinas; las piezas obtenidas se secarán hasta retirar toda la humedad superficial, y se almacenarán cara contra revés hasta su instalación.

EL CONCRETO DE PEGA
El cemento
Será portland tipo I.

La arena y el agregado grueso (de 5 a 15 mm)
Debe, ser apto para producir concreto estructural.
En la obra se debe disponer de dos arrumes aislados para la arena, de no más de 20 m3 cada uno, con el fin de poder emplear uno hasta agotarlo mientras se almacena en el otro.
Nota: Esto se sugiere con el fin de evitar excesiva acumulación de finos arrastrados por el agua hacia el fondo de los arrumes.

Aditivo
Aditivo plastificante retenedor de agua que mejora la trabajabilidad y la adherencia e impide que las baldosas se saturen mientras el concreto endurece.

Proporciones y preparación del concreto
Las proporciones por volumen serán 1: 3: 2 (cemento: arena: agregado grueso).
Nota: Las proporciones por peso son muy diferentes, debido a los distintos pesos unitarios de los materiales; estos valores, para los de uso frecuente en Manizales, son: cemento: 1.100 kg/m3; arena: 1.450 kg/m3, y grueso: 1.400 kg/m3.
La medida se hará en recipientes adecuados, por ejemplo en cuñetes de 5 galones; no se permite la medida por "cochados' o por "paladas" debido a su alto grado de imprecisión.

En los casos excepcionales en que el mezclado se haga a mano, se deben homogeneizar los materiales en seco, pasándolos al menos 3 veces de un sitio a otro hasta que la mezcla tenga un color uniforme, luego agregar el agua, y remezclar.

Se debe descartar la mezcla que no se haya usado 1 hora después de su preparación.
Si durante este tiempo la mezcla se rigidiza, se puede agregar agua, y proceder a un cuidadoso remezclado en el tambor.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PRESUPUESTO SEDE MANIZALES

COLOCACION, LECHADA, PULIDA Y BRILLADA

Instalación

Al momento de colocar las baldosas el soporte debe estar húmedo, pero sin empozamientos.

Las piezas se deben colocar en su posición final en cuanto a hilos y niveles, sin permitir movimientos posteriores que deterioran la adherencia.

Lechada

Al momento de regar la lechada el piso debe estar húmedo, pero sin empozamientos.
Se riega la mezcla y se distribuye con la escoba y al cabo de algunos minutos, cuando la lechada descienda en las ranuras, se vuelve a pasar la escoba; esta operación se repite las veces que sea necesario, hasta asegurarse de que la lechada ya no baja mas.
Una vez se verifique que las juntas no requieren mas lechada (es preciso esperar una media hora para comprobarlo), se riega COLOR seco sobre las juntas y se repasa el piso con movimientos circulares o diagonales de la escoba.
A medida que se vaya terminando este proceso, se debe cubrir el piso durante al menos 2 días con plástico o tela de costal húmeda (si ello no es práctico, se puede
rociar el piso varias veces por día con una fumigadora, sin formar charcos, durante tres días).

Pulida y brillada

Estos procesos se hacen por medio de abrasivos de granos progresivamente más finos, cada abrasivo se pasa en dos direcciones, en cruz, hasta que desaparezcan las rayas dejadas por el anterior; además, cuando se están haciendo estos procesos se debe retirar por fuera del embaldosado, al menos dos veces por día, la cachaza producida.
El proceso de pulida se inicia con piedra 24, previo riego de arena de pega sobre el piso; la maquina trabaja hasta que se destapen todas las varillas y no haya resaltos en las esquinas de las baldosas, y se limpia con un rastrillo. A continuación se pasa por todo el perímetro la bordeadora con esmeril 80.
Luego se pasa la pulidora con piedra 60, se limpia y se deja que el piso seque para poder seguir con los procesos de brillo, que se inician pasando la brilladora provista de cepillo de alambre, se limpia con escoba seca, y con estopa se aplica una lechada fina con un adherente acrílico.
Al día siguiente se pule con abrasivos más finos.
Se prosigue regando ácido oxálico disuelto en agua, y se pasa la máquina provista de felpas o papel fino.
Al otro día se aplica cera hidrosoluble antideslizante y se pasa la brilladora con felpa blanca hasta que la cera no presente sombras.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL: 1) La invitación Directa N° 226 de 2012 ; **2)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA el 5 de diciembre de 2012; **3)** Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Parágrafo. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicaren un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos de la orden contractual en el siguiente orden: **1)** El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; **2)** La invitación Directa - enviada por LA UNIVERSIDAD, así como sus Adendas; **3)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA el 05 de diciembre de 2012; **4)** Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes**: 1. OBLIGACIONES GENERALES**: **a)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA el día 05 de diciembre de 2012, y en el pliego de condiciones de la invitación Directa N° 226 - enviada por LA UNIVERSIDAD el día 30 de noviembre de 2012; **b)** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo de la orden contractual a la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede y al Interventor de la orden contractual; **c)** Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PRESUPUESTO SEDE MANIZALES

mejor calidad; **d)** Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo; **e)** Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el interventor, EL CONTRATISTA haya entregado elementos/ servicios con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones; **f)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato; **g)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, FIC), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003; **h)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de la orden contractual; **i)** Constituir la garantía exigida en el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación; **j)** Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud; **k)** Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; **l)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **m)** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Obras civiles de instalación de pisos para bodegas y talleres de la planta de procesos industriales, para el Edificio de Química e Ingeniería Química – Bloque QIQ - ubicado en el Campus La Nubia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales.
2) Efectuar en su totalidad la obra contratada y responder por la calidad de la misma y por las obligaciones con sus subcontratistas al tenor de lo dispuesto en los artículos 2060 numerales 1, 3 a 5 y 2061 del Código Civil.
3) Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
4) Hacer un recibo formal de cada una de las áreas en las que se vaya a instalar el piso para bodegas y talleres de la planta de procesos industriales, en la medida en que sea necesario, de manera coordinada con el programa de ejecución de obra, y con los diferentes subcontratistas.
5) Enviar al interventor de Obra, las copias de todos los contratos, subcontratos y demás documentos necesarios para su debida aprobación y duplicado de toda la correspondencia que se haga en relación con la obra.
6) Presentar al interventor de la obra, al inicio de los trabajos, un cronograma de ejecución del contrato y flujo de fondos y actualizarlo semanalmente con los cambios que se presenten con el objeto de que en forma efectiva se vigile que el avance y la coordinación del mismo se desarrollen conforme a los diversos trabajos o actividades programados. Este cronograma es requisito para formalizar el acta de inicio de obra y la entrega del anticipo.
7) No interferir con el trabajo del Interventor y el Director de la Obra, designados por LA UNIVERSIDAD para el presente contrato, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
8) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor y Director de la obra cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
9) Permitir que los empleados, ingenieros y expertos designados por LA UNIVERSIDAD inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. Explicar los planos y especificaciones al personal técnico y a los operarios y contratistas.
10) Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al interventor.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PRESUPUESTO SEDE MANIZALES

11) Articular de la manera más eficiente la propuesta con los estudios y diseños que suministrará LA UNIVERSIDAD a través del Interventor designado.

12) Ejercer la vigilancia administrativa y técnica de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución de diseño contenido en los planos de acuerdo a los estudios y presupuesto que se desarrollen y el cumplimiento de las especificaciones.

13) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

14) En caso de defectos en los materiales o en la instalación de los pisos, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Universidad.

15) Como obligación especial, EL CONTRATISTA observará las siguientes MEDIDAS DE SEGURIDAD:
Suministrar y mantener por su cuenta la señalización preventiva suficiente y necesaria para informar y advertir acerca de la realización de los trabajos, la existencia de peligro y tránsito restringido o prohibido, debiéndola mantener en la obra durante las veinticuatro (24) horas del día.

16) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

17) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.

18) Responder de manera exclusiva por los daños que se ocasionen a empleados o bienes de LA UNIVERSIDAD, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuente, *motu proprio*, la totalidad de los respectivos costos, y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual.

19) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

20) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.

21) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

22) Reparar cualquier línea de servicio existente y en operación que no esté mostrada en los Planos y sea descubierta, debiendo ser reparada inmediatamente para no perjudicar el funcionamiento de dicho servicio.

23) Una vez entregado el sitio de las obras al contratista, éste dará apertura a la bitácora, libro en el cual se consignan todas las actividades desarrolladas con todos sus pormenores día a día hasta finalizar todas las obras del proyecto contratado.

24) Asistir a las reuniones programadas por la Dirección e Interventoría de la Obra.

25) Atender todas las especificaciones contenidas en el punto 6.2.1 de la Resolución de Rectoría número 963 del 14 de julio de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y ambiente para contratistas.

OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL ADECUADO MANEJO DE ESCOMBROS

1) Almacenar escombros en el área que específicamente la Interventoría determine para ese fin; no sobre las áreas de espacio público en el desarrollo de la ejecución del contrato.

2) En todo momento, mantener la obra durante el proceso constructivo libre de desperdicios, residuos o escombros, desechos, materiales excedentes, causados por sus obreros u ocasionados por la ejecución de sus trabajos; lo mismo que entregar el sitio donde se ejecute aquélla en perfectas condiciones de aseo y presentación al momento de finalizarlos por completo.

3) No mezclar los escombros con otro tipo de residuos líquidos, residuos peligrosos y/o residuos ordinarios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PRESUPUESTO SEDE MANIZALES

Manizales, Diciembre de 2012

4) Cuando los materiales almacenados sean susceptibles de producir emisiones, ya sean fugitivas o no, deberán cubrirse en su totalidad o almacenarse en recintos cerrados.
5) Cubrir o proteger los escombros evitando que estos se mojen y generen escurrimientos de material.
6) Evitar al máximo la producción de polvo, malos olores, ruido excesivo y cualquier otro inconveniente que causase molestia a los vecinos de los lugares más próximos donde se realizan los trabajos. Teniendo en cuenta las medidas de mitigación tendientes a disminuir los impactos al medio ambiente, producto de las actividades de la construcción.
7) El contratista se obliga a retirar los escombros de la Universidad, en aplicación de las normas ambientales, nacionales y territoriales, garantizando la adecuada disposición final de los mismos.
8) Cumplir con toda la normatividad vigente sobre protección al medio ambiente, teniendo en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, y hacer al interventor de la obra las observaciones que estime pertinentes en este tema. Así como observar las normas que sobre manejo ambiental tiene la Universidad Nacional de Colombia.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1) Pagar el precio del contrato en la forma y oportunidad convenidas.
2) Vigilar la programación y el desarrollo de la obra por medio del interventor y de las demás personas designadas por ella para tal efecto.
3) Poner a disposición del contratista el espacio físico requerido para la ejecución de los trabajos, garantizándole su uso, ocupación temporal y acceso al mismo, y en general, facilitarle la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo para la obra requeridos por la Universidad, es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la orden contractual.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo de la orden contractual por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS ($26.679.519), IVA** incluido, más la contribución financiera por valor de **CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE ($106.719) pesos mcte.**

ÍTEM	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Piso de baldosa en grano de mármol para las áreas de bodegas y talleres en la planta de procesos industriales, incluye mortero de nivelación 1:3 (ENTRE 3cm y 5cm), dilataciones flexibles de 3 mm y boquilla de junta entre baldosas.	M2	250	$86.202	$21.550.500
ADMINISTRACIÓN			**15%**	$3.232.575
IMPREVISTOS			**3%**	$646.515
UTILIDAD			**5%**	$1.077.525
TOTAL AIU				$4.956.615
IVA SOBRE LA UTILIDAD			**16%**	$172.404
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$26.679.519**

PRESUPUESTO

Manizales, Diciembre de 2012

Parágrafo I. Dentro del valor del presente contrato están incluidos todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para su suscripción, legalización, ejecución y liquidación. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.
Parágrafo II. El CONTRATISTA se obliga a mantener durante todo el plazo de la orden contractual, los precios ofrecidos en su propuesta presentada el 05 de Diciembre de 2012.
Parágrafo III. El valor de la contribución especial no hace parte del valor estimado para la ejecución del presente contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. La Universidad cancelará al CONTRATISTA el valor pactado, en la siguiente forma: El valor de la orden contractual se cancelará con un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor total antes de IVA, el cual será amortizado proporcionalmente en cada una de las actas de avance de obra. Los pagos se harán de acuerdo a la ejecución según actas de corte de obra aprobadas por el contratante y el interventor, se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas en la Sección Financiera de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, anexando a ellas certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el interventor y presentación de certificación por parte del contratista, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

El anticipo se manejará a través de cuenta conjunta entre el contratista y el interventor de la orden contractual.

CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Construcción y Mejoramiento integral de la infraestructura física de la Sede, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57/4013, expedido por el Profesional Universitario de la Oficina de presupuesto – ANDRÉS IGNACIO CARMONA MARÍN 17 de septiembre de 2012.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA. La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento general del presente contrato, a través de la **Empresa Obras y Proyectos E.R.P. S.A.S.**, quien podrá delegar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El interventor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo de la orden contractual y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al interventor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PRESUPUESTO SEDE MANIZALES

Manizales, Diciembre de 2012

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución de la orden contractual, para lo cual el interventor remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación competente, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión de la orden contractual y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución de la orden contractual se suscribirá la respectiva acta.

Es función del supervisor o interventor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación de la orden contractual, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 84 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 85 y 86 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; 3) Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral de la orden contractual, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de la orden contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES PRESUPUESTO

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. La liquidación de la orden contractual se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación de la orden contractual EL CONTRATISTA deberá remitir al interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de la orden contractual, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución de la orden contractual.

Al momento de liquidar el presente Contrato el interventor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

Parágrafo. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el

cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades de la orden contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución de la orden contractual, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

a) AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo de la orden contractual o contrato y seis (6) meses más.
b) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
c) AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y dos (2) años más.
d) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.
e) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Universidad exigirá en las órdenes contractuales o contratos de obra, de servicios de vigilancia, aseo y en aquellos que por su naturaleza y ejecución considere pertinentes, además del seguro de cumplimiento, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo de la orden contractual o contrato.
El valor, duración y deducible serán determinados de conformidad con el riesgo probable en la ejecución de la orden contractual o contrato, por cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la misma(o), vigencia igual a su plazo y al menos seis (6) meses más y deducible máximo de 10% del valor del siniestro, mínimo 2 SMLMV.

f) AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra.

Parágrafo I. En caso de prórroga o adición del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.
Parágrafo II. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición o la Transacción, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Invitación Directa N° 226 – 2012 del 30/11/2012, CDP N° 57/4013 del 17/09/2012, Formato de solicitud contractual Nº 1319 del 6/12/2012, propuesta de la empresa AGORA ARQUITECTOS LTDA en veintiocho (28) folios, Informe de evaluación de la propuesta de fecha 7/12/2012, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del 4/12/2012, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales expedido el 4/12/2012, fotocopia del RUT y oferta económica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.
El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización y ejecución se requiere:

1) La constitución por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la Universidad;

2) El pago de la estampilla efectuado por el contratista, equivalente al 1 % del valor antes de IVA del presente contrato, para el recaudo "Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio". esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada Universidad, así:
- Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522- 29 Bancolombia - Formato de Recaudo.
- Universidad de Caldas: Cuenta de Ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

3) Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor de la orden contractual, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 27 N° 64 – 60 edificio Bloque D – Cuarto Piso de la ciudad de Manizales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la orden contractual suscrita por el Ordenador del Gasto.
Parágrafo II. Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prorrogas o modificaciones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: La administradora AILEEN SANCHEZ VALENCIA en su calidad de jefe de la oficina de contratación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la universidad, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente orden contractual con el proponente seleccionado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones escritas en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la Oficina de Contratación, ubicada en ubicada en la Carrera 27 N° 64 – 60 edificio Bloque D – Cuarto Piso de la ciudad de Manizales; y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física: Calle 65 Nº 24 – 119 Oficina 3B. Teléfono: 8873174 de la ciudad de Manizales; Correo electrónico:agoraarquitectos@hotmail.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Manizales, como su domicilio contractual.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES PRESUPUESTO

En constancia se firma en Manizales, a los veintiun (21) días del mes de diciembre de 2012.

GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector Sede
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

REINALDO ALBERTO MONTOYA UMAÑA
Representante Legal
AGORA ARQUITECTOS LTDA

EMPRESA: 4013 C.D.P. 57
ORDEN: Con. 21/4013 RESERVA 72
FECHA: Dic 21/12

Manizales, Diciembre de 2012